



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se modifica la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de piscina aprobada por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2003, de la manera que se establece a continuación:

**Primero:** El artículo 1 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de dicho texto refundido, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de piscina que se regirá por las normas contenidas en esta Ordenanza.

**Segundo:** El artículo 6 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.

1. Las tarifas de esta exacción serán las insertas en el siguiente cuadro:

| Usuarios                | Entrada días laborales |                  | Entrada sábados, domingos y festivos |                  | Bonos de 30 baños |                  |
|-------------------------|------------------------|------------------|--------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
|                         | Con Tarjeta Vive       | Sin Tarjeta Vive | Con Tarjeta Vive                     | Sin Tarjeta Vive | Con Tarjeta Vive  | Sin Tarjeta Vive |
| Menores de 14 años      | 1,00 €                 | 2,00 €           | 1,50 €                               | 2,50 €           | 25,00 €           | 35,00 €          |
| Mayores de 65 años      | 1,00 €                 | 2,00 €           | 1,50 €                               | 2,50 €           | 25,00 €           | 35,00 €          |
| Personas con minusvalía | 1,00 €                 | 2,00 €           | 1,50 €                               | 2,50 €           | 25,00 €           | 35,00 €          |
| Otros usuarios          | 2,00 €                 | 3,00 €           | 3,00 €                               | 4,00 €           | 50,00 €           | 60,00 €          |

2. Los bonos se venderán a riesgo y ventura del usuario; en consecuencia, el Ayuntamiento no estará obligado a devolver cantidad alguna por las entradas del bono no utilizadas al finalizar la temporada o, cuando por intemperancias climáticas o similares, deban cerrarse las instalaciones.

3. Las tarifas se incrementarán todos los años a partir del 1 de enero de 2021 con el Índice General de Precios al Consumo, redondeando por exceso la cifra del céntimo a 5 cuando dicha cifra esté comprendida entre 1 y 4, y a 0 cuando esté comprendida entre 6 y 9, incrementándose también –en este supuesto– en una unidad la cifra del décimo y así sucesivamente los enteros si procediera.

**Tercero:** La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2020.

Escalona, 11 de marzo de 2020.–El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º1.-2518